Justo Morales Miranda.
Juan Ramirez Roman.
Pedro Perez Gutierrez.
Enrique Perez Gutierrez.
Adolfo Morales Miranda.
Rafael Roca Montant.
José Mª Catalá Rosario.
Heliodoro Blanco Castrillon.

Toa-alta, 22 de Julio de 1883. — El Interventor, *Rafael Roca.* — El Interventor, *Juan Bautista Larios.* — El Interventor, *Adolfo Morales.* — El Interventor, *Enrique Perez.* — El Interventor, *Heliodoro Blanco.* — El Interventor, *José M. Catalá.* — El Presidente, *Pedro Perez.*

El Presidente é Interventores de la mesa de esta Seccion para la eleccion de Diputado á Córtes.

Certifican: que segun resulta del escrutinio celebrado el dia de hoy sobre la eleccion para Diputado á Córtes, han obtenido votos para este cargo los candidatos siguientes:

Don Julian Blanco y Sosa.... 7 votos.
Don Braulio Nuñez de Arce... 4 votos.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 92 de la Ley, libramos la presente en

Toa-alta á 22 de Julio de 1883. — El Interventor, *Juan Bautista Larios.* — El Interventor, *Rafael Roca.* — El Interventor, *Enrique Perez.* — El Interventor, *Adolfo Morales.* — El Interventor, *Heliodoro Blanco.* — El Interventor, *José M. Catalá.* — El Presidente, *Pedro Perez.*

Puerto-Rico, 31 de Julio de 1883. — El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker.* [2669]

NEGOCIADO 4º

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 433 y con fecha 5 del presente mes, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Accediendo á lo solicitado por Don Tomás Sancho y Cañas, Abogado Fiscal de la Audiencia de Puerto-Rico; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido admitir la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del referido cargo declarándole cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda. — De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 24, de su Superior órden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 28 de Julio de 1883. — El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker.* [2659]

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS, CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MINAS

SUMINISTRO DE ACÓPIO PARA LA SECCION DE CARRETERA DE PONCE Á SU PLAYA.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en Decreto de fecha 26 del mes próximo pasado, se ha señalado el dia 1º del mes de Setiembre próximo á la una de la tarde, para la adquisicion en pública subasta del suministro de acópios con destino á la conservacion, durante el ejercicio actual, del firme de la Seccion de carretera comprendida entre Ponce y su Playa, cuyo importe, segun presupuesto aprobado en la misma fecha, asciende á la cantidad de *cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos* con *cincuenta y dos centavos.* La subasta se celebrará en la Secretaría de este Gobierno General, con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la subasta. Las proposiciones se ajustarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional, para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de *doscientos pesos* en metálico, depositados al efecto en la Tesorería general de Hacienda. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellos cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion citada; en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admible será de *veinte y cinco pesos.*

Puerto-Rico, 1º de Agosto de 1883. — El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General en (tal fecha) de la Instruccion de subasta de 27 de Marzo de 1869 de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de acopios con destino á la conservacion de la seccion de carretera comprendida entre Ponce y su Playa, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de (aquí el importe en letra.)"

[Fecha y firma]

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo:

"Proposicion para la adjudicacion del suministro de acopios con destino á la seccion de carretera comprendida entre Ponce y su Playa."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1º En la ejecucion por contrata del suministro mencionado regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867, y del de las facultativas aprobadas en 26 del mes próximo pasado, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado dicho servicio tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se notifique la aprobacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 3º La fianza se compondrá de *cuatrocientos veinte y cinco pesos.* Podrá tomar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion, canjeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiese dejado de percibir.

Puerto-Rico, 1º de Agosto de 1883. — El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker.*

[2666] 3—1

PRIVILEGIOS DE INVENCION.

Segun consta del documento que en cópia se acompaña á la Real órden número 410 de fecha 7 del mes próximo pasado, Don Hector de Bay (residente en Bruselas) ha obtenido patente de invencion *por un procedimiento para la fabricacion del gas por la carburacion del aire*, por la cual se concede á dicho Sr. el privilegio exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de veinte años contados desde el dia 18 de Mayo último, en que fué expedido por el Ministerio de Fomento, hasta igual fecha del año de 1903 en que concluirá su derecho, siempre que cumpla todos los requisitos legales.

Lo que por órden del Excmo. Sr. Gobernador General y á los efectos prevenidos en los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 1º de Agosto de 1883. — El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker.* [2665]

Segun consta del documento que en cópia se acompaña á la Real órden número 410 de fecha 7 del mes próximo pasado, Don Jorge Criner (residente en París) ha obtenido patente de invencion *por perfeccionamiento en la colefaccion de las calderas del vapor*, por la cual se concede á dicho Sr. el privilegio exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de diez años contados desde el dia 18 de Mayo último, en que fué expepida por el Ministerio de Fomento, hasta igual fecha del año de 1893 en que concluirá su derecho, siempre que cumpla todos los requisitos legales.

Lo que por órden del Excmo. Sr. Gobernador General y á los efectos prevenidos en los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 1º de Agosto de 1883. — El Secretario del Gobierno General, P. S. *Francisco Becker.* [6624[

JUNTA DE ORAS
DEL PUERTO DE ESTA CAPITAL.

TESORERIA.

BALANCE de caja correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

	Pesos.	Ctvs.	Pesos.	Ctvs.
Existencia segun balance de Junio.	....	..	23354	61
INGRESOS.				
Por lo satisfecho por la Tesorería general de Hacienda, por subvencion correspondiente al mes de Junio próximo pasado, cargaréme número 16.....	2083	33	....	..
Por la recaudacion de la Aduana de esta Capital en todo el mes de Junio anterior, del impuesto sobre tonelada de descarga, cargaréme número 17.....	1773	..	....	..
Por lo satisfecho por la Tesorería general de Hacienda, por la subvencion del mes de Julio próximo pasado, cargaréme número 18.	2083	33	5939	66
Total.....	....	..	29294	27
PAGOS.				
Satisfecho por atenciones del personal de las Oficinas de la Junta, libramiento número 21.....	216	66	....	..
Satisfecho por atenciones del material, libramiento número 22.....	4	18	220	84
Existencia en fin de Julio....			29073	43

Puerto-Rico, 2 de Agosto de 1883. — El Tesorero, *José Antonio Daubon.* — Intervine. — El Contador, *Federico Asenjo.* — Vº Bº — El Presidente, *VEGA INCLAN.* [2619]

CAPITANIA GENERAL
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO MAYOR.

SECCION 1ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 23 de Junio último, de Real órden me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr.: — El Sr. Presidente del Consejo de Ministros en 22 de Mayo próximo pasado, dice á este Ministerio lo siguiente: — Excmo. Sr.: — De Real órden tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos la siguiente Ley: — DON ALFONSO XII, POR LA GRACIA DE DIOS REY CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA: A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: — Artículo 1º Se concede á los Generales, Jefes, Oficiales y clases de tropa del Ejército y Armada, y á sus asimilados en todos los Cuerpos auxiliares, así como á sus familias, el recurso de revision en la vía contenciosa contra cualquiera resolucion del Gobierno, acerca de los derechos pasivos que puedan corresponderles, en analogía con lo que antecede á las clases pasivas civiles. — Artículo 2º Los Ministros de la Guerra y Marina, segun los casos ejercitarán el derecho de revisar las declaraciones de derechos pasivos á que se refiere el artículo anterior, por medio del Fiscal de lo contencioso del Consejo de Estado, dentro del término de tres meses á contar de la fecha en que á los interesados hubiere notificado la Real órden de concesion. — Trascurrido este plazo sin haber interpuesto la Administracion el recurso correspondiente las declaraciones de derechos pasivos no podrán ser alteradas por acto alguno de la misma Administracion. — Artículo 3º Para que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar los recursos oportunos, alegando los motivos que crean les asisten en contra de las resoluciones finales de la Administracion Central negando ó concediendo los expresados derechos pasivos, regirá el mismo término que en análogos casos se halle establecido para las clases civiles. — Artículo 4º Se amplía el artículo 47 de la Ley orgánica del Consejo de Estado de 17 de Agosto de 1860, en la parte á que se refiere la presente, y quedan derogadas todas cuantas disposiciones se opongan á lo consignado en la misma. — Por tanto, Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes. — Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y tres. — YO EL REY. — El Presidente del Consejo de Ministros, PRÁXEDES MATEO SAGASTA. — Lo que de Real órden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Lo que de órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL de esta Isla para conocimiento de quienes corresponda.

Puerto-Rico, 30 de Julio de 1883. — El Teniente Coronel Jefe de E. M. interino, *Luis Moncada.* [2617]

SECCION 1ª — ARCHIVO.

Habiendo desertado el soldado del Batallon Depósito de Coruña, Ceferino Patiño Dorich, cuyas señas se expresan en la media filiacion que se acompaña, ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitan General que los Alcaldes de los pueblos de la Isla practiquen las mas eficaces diligencias hasta lograr su captura y en caso de conseguirla ordenen su conduccion con las seguridades debidas al punto de su destino; quedando responsables de cualquiera omision en este importante asunto del servicio.

Lo que de órden de S. E. pongo en conocimiento de U.. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á U.. muchos años.

Puerto-Rico, 26 de Julio de 1883. — El Teniente Coronel Jefe de E. M. interino, *Luis Moncada.*

MEDIA FILIACION

del soldado Ceferino Patiño Dorich, hijo de Cayetano y de Elena, natural de Camariñas, parroquia de idem, avecindado en Corcubion, Juzgado de 1ª Instancia de idem, provincia de Coruña, Capitanía General de Galicia, edad 21 años 4 meses 5 dias, su religion C. A. R., estado soltero, estatura 1 métro, 595 milímetros; sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno; señas particulares, un poco hoyoso de viruelas. [2492]